



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **313-2023** presentada el dieciocho de los corrientes por la ciudadana en su carácter de Apoderada Especial del Señor

en la que requirió: *“Solicito copia electrónica del último valúo, estado de cuenta y pólizas de seguro, préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día veintiuno de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que en la resolución antes dicha, quedó debidamente relacionada la personería con la que actúa la Señora \_\_\_\_\_ en representación del Señor \_\_\_\_\_
- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías, del Área de Atención al Cliente y del Área de Seguros, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- IV) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, que garantiza el préstamo número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_
- V) Que la Jefa del Área de Atención al Cliente envió el estado de cuenta del préstamo ya referido.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- VI)** Que en cuanto a las Pólizas de Seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios como de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro, se entregan las fotocopias de éstas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a)** Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana  
, en su carácter de Apoderada Especial del Señor
- b)** Envíense a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **IV), V) y VI).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**